

RESOLUCIÓN NÚMERO 038 DE 05 FEB 2021"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNA SENTENCIA
Y SE ORDENA SU PAGO"

El Alcalde de Armenia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 Constitución Política, Ley 1551 de 2012 artículo 29 literal D) y el artículo 192 de la Ley 1437/2011, y

CONSIDERANDO

Que el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Armenia, dentro de la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho con Radicación No 630013333753201400279-00 promovida por MARÍA DEL CÁRMEN BELTRÁN IBARRA, en sentencia del 21 de enero de 2020, declaró la nulidad del fallo disciplinario de primera instancia del 28 de febrero de 2014 proferido por la Directora del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional así como de la Resolución 405 de junio 4 de 2014 en sede de apelación, por haberse configurado la prescripción de la acción disciplinaria.

Que a título de restablecimiento del derecho, se condenó al Municipio a devolver a la señora Beltrán Ibarra debidamente indexado, el dinero por ella cancelado en fecha 6 de octubre de 2014.

Que el mentado fallo de primera instancia, luego de un análisis cuidadoso por parte del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio, se decidió no ser apelado por cuanto las consideraciones de hecho y de derecho estaban acordes con el ordenamiento jurídico. Decisión contenida en el Acta 3 del 31 de enero de 2020.

Que adicionalmente, el fallo ordena al Municipio oficiar a la Procuraduría General de la Nación – Registro y Control comunicando la decisión a efectos que realice los registros respectivos.

Que el 25 de enero de 2021, por medio de correo electrónico, el Abogado Humberto Ospina Marín allegó una documentación solicitando dar cumplimiento a la sentencia en referencia, la cual, una vez revisada se encontró acorde para proceder a dar trámite a la misma.

Que en razón de lo expuesto, se procede a liquidar la sentencia de la siguiente manera:

Valor multa cancelada por la señora Beltrán Ibarra dentro del expediente: 013-2009 \$2.304.963 indexada IPC diciembre de 2020:

$$2.304.963 \times \frac{105,48}{82,14} = \$2.950.352,64$$

En virtud de las razones expuestas, este Despacho

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR el pago de la condena impuesta en contra del Municipio por el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Armenia, de conformidad con la demanda promovida por MARÍA DEL CÁRMEN BELTRÁN IBARRA identificada con cédula de ciudadanía 24.470.131 de Armenia cuyo radicado es 630013333753201400279-00, en la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS MDA/ CTE (\$2.950.352,64).

ARTICULO SEGUNDO.- Consignar el total del monto liquidado, en la cuenta de ahorro pensional No. 00130067000200170159 del Banco de BBVA Colombia, a nombre de MARÍA DEL CÁRMEN BELTRÁN IBARRA, de conformidad con la certificación adjunta.



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

ARTICULO TERCERO.- Comunicar el contenido de esta Resolución al apoderado de la demandante, Abogado HUMBERTO OSPINA MARÍN T.P. 51.218 C.S.J., indicándole que contra la presente no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del CPACA.

ARTICULO CUARTO.- Comunicar el contenido de esta Resolución, a la Procuraduría General de la Nación – Registro y Control a efectos que realice los registros respectivos.

Dada en Armenia, a los **05 FEB 2021**

~~COMUNIQUESE Y CUMPLASE~~

~~JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES~~
Alcalde

P/E: Diana Patricia Loaiza Sánchez – P. E. – Departamento Administrativo Jurídico

Revisó: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo - Director Departamento Administrativo Jurídico

John Edgar Pérez Rojas - Asesor Jurídico del Despacho